

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA

La clasificación propuesta de los ordenamientos vigentes, relacionados directa o indirectamente con la educación pública mexicana, comprende, para el ámbito federal, los siguientes ordenamientos específicos:

I. Normas constitucionales:

1. Directamente relacionadas con la función educativa. Tal es el caso de los siguientes artículos constitucionales: 3º; 31; 73, fracción XXV; 123, fracción XII, y 130.
2. Indirectamente relacionadas con la función educativa, pero cuya aplicación reglamentaria tiene una intervención importante en la planificación y administración del sector educativo público. Tal es el caso de los artículos constitucionales siguientes: 25, 26, 89, 90 y 123, apartados A y B.

II. Normas sustantivas de la educación. Incluimos en este grupo aquellos ordenamientos que regulan directamente la función educativa pública, como es el caso de:

1. Ley Federal de Educación, D.O. 29-XI-1973;
2. Ley para la Coordinación de la Educación Superior, D.O. 29-XII-1978;
3. Ley Nacional de Educación para Adultos, D.O. 31-XII-1975;
4. Ley del Ahorro Escolar, D.O. 7-IX-1945;
5. Reglamento de la Ley del Ahorro Escolar, D.O. 8-VI-1946;
6. Ley Federal de Reforma Agraria (capítulo cuarto, artículos 101 y 102);
7. Reglamento de la Parcela Escolar, D.O. 10-XI-1944;
8. Ley General de Sociedades Cooperativas (artículo 13), D.O;
9. Reglamento de Cooperativas Escolares, D.O. 16- III-1962;
10. Ley que establece la Educación Normal para los profesores de centros de capacitación para el trabajo, D.O. 20-XII-1963;

11. Reglamento para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, D.O. 22-I-1949.

III. Leyes orgánicas y decretos que crean instituciones educativas. Sin entrar al detalle de la naturaleza jurídica de los organismos creados (centralizados, desconcentrados o descentralizados), lo que a su vez nos daría un nuevo criterio de clasificación; mencionaremos los siguientes:

1. Ley Orgánica de la UNAM, D.O. 6-I-1945;
2. Ley Orgánica de la UAM;
3. Ley Orgánica del I.P.N., D.O. 16-XII-1974;
4. Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo, D.O. 30-XII-1977;
5. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, D.O. 3-II-1939;
6. Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, D.O. 30-XII-1946;
7. Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
8. Decreto de creación del Colegio de Bachilleres;
9. Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, D.O. 4-XI-1975;
10. Ley que crea el Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas, D.O. 10-VI-1944;
11. Reglamento de la Ley que creó el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, D.O. 18-VII-1947;
12. Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, D.O. 13-II-1959.

IV. La administración pública de la educación, organización y descentralización:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O. 29-XII-1976;
2. Reglamento Interior de la S.E.P., D.O. 30-VIII-1973;
3. Decreto Presidencial sobre la programación de la descentralización administrativa;
4. Decreto que establece los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal.

- V. Planeación, programación y presupuestación. Si bien se trata de ordenamientos que no están destinados ni exclusiva ni expresamente al sector educativo, este, en tanto que es parte integrante de la administración pública federal, está sujeto a las disposiciones siguientes, cuyo conocimiento es indispensable para los planificadores y administradores de la educación:
1. Ley de Planeación, D.O. 5-I-1983;
 2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;
 3. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, D.O. 18-XI-1981
- VI. El patrimonio: obras públicas, adquisiciones y arrendamientos. Al igual que el caso anterior, no se trata de ordenamientos explícita o exclusivamente destinados al sector educativo, pero necesarios para la gestión de su patrimonio:
1. Ley de Obras Públicas, D.O. 30-XII-198V;
 2. Ley General de Bienes Nacionales, D.O. 8-I-1982;
 3. Ley de Adquisiciones y Arrendamiento, D.O. 8-II- 1985.
- VII. Normatividad laboral. Las relaciones jurídico-laborales entre los organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados del sector educativo se encuentran reguladas por alguno de los dos ordenamientos derivados de los apartados A y B del artículo 123 constitucional. Al apartado A y su ley reglamentaria corresponden los trabajadores de las universidades autónomas por ley, en tanto que los trabajadores de base al servicio de los órganos centralizados, desconcentrados y demás organismos descentralizados, se encuentran regulados en su relación laboral por el apartado B, su ley reglamentaria y los demás ordenamientos citados:
1. Ley Federal de Trabajo;
 2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
 3. Ley del I.S.S.S.T.E.;
 4. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P., D.O. 29-I-1946;
- 

5. Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la S.E.P., D.O. 14-XII-1973.

VIII. La Función Pública: servicio civil, estímulos y recompensas. Los siguientes ordenamientos regulan la situación de los funcionarios públicos:

1. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
2. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, D.O.;
3. S.P.P. Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal;
4. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil de Carrera;
5. Código Penal para el Distrito Federal (título décimo).

IX. Otras actividades controladas administrativamente por el sector educativo federal. Incluimos en este grupo ordenamientos que regulan otras actividades distintas a las tradicionalmente consideradas propias de la función educativa, pero que están controladas administrativamente por el sector educativo federal:

1. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, D.O. 8-II-1984;
2. Ley federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, D.O. 6-V-1972;
3. Ley Reglamentaria del Artículo 5º constitucional, D.O.;
4. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º constitucional, D.O. 8-V-1975;
5. Ley Federal sobre Derechos de Autor, D.O. 31-XII- 1956; reformada, D.O. 21-XII-1963.

X. Los lineamientos de la política educativa pública. Puesto que en los términos de la Ley de Planeación deberá ser elaborado al inicio de cada sexenio un plan nacional de desarrollo con sus programas correspondientes (sectoriales, regionales, especiales), es indispensable señalar tales documentos como parte fundamental del marco normativo de la educación pública en México. Tal es el caso de:

1. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

2. Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988. Los planes de la educación superior adoptados por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior que, si bien son documentos normativos de la educación superior, no son expedidos formalmente por un órgano estatal.
3. Los ordenamientos normativos locales (estatales y municipales).

Referencia:

Faya Viesca, Jacinto, Administración Pública Federal. Ed. Porrúa, S. A., segunda edición, México, 1983, pp. 470 y ss.; varios autores, Administración y legislación educativa. Antología. Secretaría de Educación Pública. México, 1976; Hermoso Nájera, Salvador, Legislación Educativa. Ediciones Oasis, 4a ed., México, 1982.